

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EMPREDIMIENTO FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL - FONATLAS-

Acuerdo No. 117 de 2021

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL - FONATLAS - en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

1. Que los Fondos de Empleados están fundamentados en el principio de la solidaridad y en el bienestar de sus asociados.
2. Que la asamblea de delegados la facultó para dar uso al recurso aprobado para la utilización de los recursos del FODES, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1481 de 1989 y el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010.
3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar la destinación y uso de los recursos del Fodes,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN** El programa de Emprendimiento consiste en la ejecución de diversas actividades destinadas la inversión en proyectos empresariales, a desarrollar toda actividad comercial e industrial que contribuya al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familias. Lo que incluye el fortalecimiento de las habilidades emprendedoras de los asociados y sus familias, apoyando desde lo técnico y económico sus ideas de negocio.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:** Implementar un programa que apoye iniciativas de emprendimiento para pequeños negocios, a través de una asistencia técnica que acompañe a los emprendedores desde el desarrollo de la idea, los asesore en la definición del plan de negocios, les brinde formación en el oficio y/o en temas empresariales, garantice acceso al ahorro, al acceso al crédito y desembolso para dar inicio a las unidades productivas.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONAMIENTO:** Corresponderá a la Junta Directiva de Fonatlás direccionar el funcionamiento del fondo de emprendimiento, a través de las siguientes responsabilidades:

1. Diagnosticar y evaluar las necesidades de los asociados relacionadas con el emprendimiento.

2. Asignar los recursos para la realización de las distintas actividades y controlar la adecuada utilización de los fondos asignados.
3. Estimular y promover la activa participación de los asociados en las actividades programadas.
4. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

**ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.** Las actividades del fondo de emprendimiento serán dirigidas por el comité de Bienestar Social, quienes rendirán a la Junta Directiva, los respectivos avances. El comité de Bienestar Social sesionara conforme a su reglamento.

**ARTÍCULO 5. RECURSOS ECONÓMICOS.** El Fondo de emprendimiento es un recurso económico agotable para el pago de las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del programa de emprendimiento y los beneficios que se especifican en el presente reglamento; está conformado por la asignación presupuestal aprobada por la Asamblea General y las donaciones provenientes de la Comercializadora Fonatlás SAS.

**ARTÍCULO 6. COMPONENTES DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO.** El fondo de emprendimiento estará compuesto por las siguientes líneas de acción, las cuales se reglamentan en este mismo documento:

- a) Capacitación y formación para emprendedores.
- b) Incentivar el ahorro a través de la línea de emprendimiento.
- c) Apoyar con créditos especiales el fortalecimiento de los negocios de los emprendedores.
- d) Actividades y eventos enmarcados en potencializar y resaltar los proyectos emprendedores.

**ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS.** Podrán acceder al programa y a los recursos del mismo, los asociados hábiles de Fonatlás o los miembros de su grupo familiar primario.

**Parágrafo:** Se considera el grupo familiar primario para asociados soltero padres y hermanos que dependan económicamente de El, y asociados casados hijos, cónyuge o compañero (a) permanente.

**ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO.**

- Serán derechos fundamentales de los emprendedores:
  - a) Hacer parte del programa de emprendimiento previo al cumplimiento de los requisitos establecidos.

- b) Recibir oportunamente información de las convocatorias, actividades y eventos del programa.
  - c) Ser informados de la gestión del programa de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
  - d) Recibir la asesoría y acompañamiento acorde a las necesidades del proyecto.
  - e) Presentar al comité las inconformidades o inquietudes que se presenten en el desarrollo del programa.
- Serán deberes fundamentales de los emprendedores:
    - a) Conocer el reglamento del programa de emprendimiento, como también los objetivos, características y funcionamiento del programa en general.
    - b) Acatar y cumplir las normas establecidas y las decisiones tomadas por el comité de emprendimiento y la Junta Directiva.
    - c) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten el programa de emprendimiento o que impliquen desviación de los objetivos que inspiraron su creación y funcionamiento.
    - d) Asistir a las reuniones, actividades y eventos establecidos para el desarrollo del programa.
    - e) Cancelar el aporte correspondiente al 30% del valor total del programa, el cual se podrá hacer a través de la línea de ahorro de emprendimiento.
    - f) Dar uso apropiado a los recursos que suministre Fonatlás dentro del programa, tanto para subsidiar el programa, como aquellos otorgados a través de créditos, intereses de ahorro o capital para el negocio.
    - g) Los recursos suministrados por Fonatlás para apoyar la producción, comercialización y/o distribución del producto y/o servicio del emprendimiento, no podrán ser cedidos, prestados, hipotecados, arrendados, ni vendidos.
    - h) Notificar a Fonatlás las ausencias durante la ejecución del programa o en caso de retiro definitivo o cierre del proyecto, reportando lo sucedido con todas las explicaciones pertinentes. El comité evaluará cada caso y notificará si el emprendedor deberá reembolsar los recursos otorgados o devolver los bienes entregados.
    - i) Demás deberes que se consagren para el correcto funcionamiento del programa.

**ARTÍCULO 9. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PARTICIPANTE DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO.** Los participantes perderán su derecho de continuar en el programa por alguna de las siguientes razones:

- a) Por no encontrarse al día con sus obligaciones en Fonatlás.
- b) Por extinción del vínculo común de asociación.
- c) Por retiro voluntario del asociado.

- d) Por exclusión decretada por el comité previa comprobación de hechos en los cuales se incumpla el reglamento.

**PARAGRAFO:** El asociado firmará un acta y/o pagará donde se comprometa a cubrir el valor del programa, en caso de retiro de Fonatlás, Una vez se presente la situación, se procederá teniendo en cuenta los siguientes escenarios:

- En caso de retiro de Fonatlás, por terminación laboral sin justa causa de la empresa empleadora, se exonera del cobro que menciona el parágrafo anterior, pero no continua en el programa.
- En caso de retiro de Fonatlás y pueda continuar como asociado por extensión, se dará continuidad al programa cumpliendo con los compromisos adquiridos para con Fonatlás.
- En caso de retiro de Fonatlás, por terminación laboral con justa causa se hará efectivo el acta de compromiso.
- Si cumplido el 80% del proyecto y acontece una de las anteriores situaciones, no asumirá ningún costo adicional,

**ARTÍCULO 10. ETAPAS DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO.** El programa cuenta con las siguientes etapas básicas, las cuales pueden ajustarse de acuerdo a las necesidades y avances del programa:

**10.1. CONVOCATORIA:** en esta etapa se convocará a todos los asociados interesados en participar del programa de emprendimiento, a través de una idea de negocio o a quienes cuentan con una actividad o negocio que les genera ingresos pero sin formalizar.

La convocatoria se realizará por los canales de comunicación con los que cuenta Fonatlás, previo a la programación anual presentada por el comité de Bienestar Social y aprobada por la Junta Directiva.

**10.2. FORMACIÓN:** con los participantes inscritos, se iniciará el ciclo de capacitación y formación para emprendedores, de acuerdo plan establecido por el proveedor seleccionado para ejecutar el programa.

**10.3. FERIA DE EMPRENDEDORES:** Fonatlás preparará una feria donde cada emprendedor podrá mostrar y comercializar su producto o servicio a un público más amplio.

**ARTÍCULO 11. LÍNEA DE AHORRO PARA EMPRENDIMIENTO.** El programa contará con una línea de ahorro exclusiva para los asociados emprendedores, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

- **Definición:** Se entiende por ahorro para emprendimiento, la línea en la cual el asociado se compromete a ahorrar una cuota fija, cuya suma acumulada le será devuelta con los intereses causados a la fecha del retiro, con destinación específica.
- **Objetivo:** Brindar al asociado la posibilidad de generar un ahorro con el cual podrá costear los gastos generados para la implementación o fortalecimiento del proyecto de emprendimiento.
- **Plazos:** El asociado puede iniciar esta línea de ahorro en cualquier momento. El plazo está comprendido entre la fecha de inscripción y el momento de solicitar la devolución, previa presentación de los soportes correspondientes, y el pago se hará directamente al proveedor.
- **Cuantía.** El asociado elige la cuota a descontar por nómina, desde \$10.000 quincenales. Se podrá realizar por depósitos extras, a la cuenta de Fonatlás.
- **Interés.** El ahorro para emprendimiento devengará un interés de causación correspondiente al 5% efectivo anual (E.A), a partir de la fecha de su iniciación; y su liquidación se hará sobre saldos mínimos mensuales.

**Condiciones:**

- Ser asociado hábil de Fonatlás.
- Estar inscrito en el programa de emprendimiento.
- Conocer y aceptar lo establecido en el presente reglamento para la línea de ahorro de emprendimiento.
- Diligenciar el formato para la apertura de la línea y la autorización de descuento.

**ARTÍCULO 12. LÍNEA DE CRÉDITO PARA EMPRENDIMIENTO.** El programa contará con una línea de crédito exclusiva para los asociados emprendedores, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

- **Destinación:** Esta línea de crédito brinda la posibilidad a los emprendedores, financiar los costos, gastos operativos y demás necesidades de liquidez que requiera el negocio para su funcionamiento, desarrollo y fortalecimiento.



- **Beneficios:** El crédito comienza a pagarse a partir de los 4 meses de otorgado, abonado a capital y a intereses.

**Parágrafo 1.** Los demás temas no especificados en esta línea de crédito se resolverán de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Ahorro y Crédito.

**ARTICULO 13. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION:** Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de Fonatlás.

**ARTICULO 14. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS:** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva.

**ARTICULO 15. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las reglamentaciones internas que le sean contrarias.

Dado a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

**JUAN ANTONIO GONZALEZ.**  
Presidente

**SONIA GAVIRIA**  
Secretaria

**Anotación:** Firmado en original